

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 126

Miércoles 7 de Agosto

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Agosto de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

#### Secretaría

Negociado 3.<sup>o</sup>

CIRCULAR NÚM. 127.

El Teniente Coronel primer Jefe del Batallón de Cazadores de Arapiles, núm. 9, de guarnición en Alcalá de Henares, en comunicación fecha 1.<sup>o</sup> del actual me dice lo que sigue:

“Existiendo en las Cajas de este Batallón el importe de los alcances de individuos que á continuación se relacionan y que residen en los pueblos de esa provincia que también se indican, á cuyas autoridades locales les han sido remitidos los recibos para la autorización de los interesados y devolución á la Comisión liquidadora de este Cuerpo, para á la mayor brevedad efectuar el giro de aquéllos; he de merecer de V. S. se sirva interesar de los Alcaldes de los pueblos que se citan, los devuelvan lo antes posible, evitándose con esto las repetidas reclamaciones de los interesados, coadyuvando de es-

te modo á los buenos deseos del Gobierno de S. M. de satisfacer los alcances de aquéllos.

Ruego á V. S. se sirva publicar en el «Boletín Oficial» de esa provincia, que la Comisión del Batallón tiene terminados los ajustes de todos los individuos de tropa que sirvieron en el mismo en Cuba, á la que pueden recurrir por medio de instancia en solicitud de los alcances, si ya no lo hubieran efectuado.”

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la adjunta relación se sirvan cumplimentar el servicio que se interesa en la citada comunicación.

Cáceres 5 Agosto de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

*Relación que se cita.*

Soldado Narciso Peromingo Mateos, de Cabañas.

Soldado Telesforo Sánchez Astasis, de Casillas.

Corneta Anastasio Rivas Gravis, de Eljas.

El Sr. Juez de instrucción de Coria, en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

“Ruego á V. se dignen dar las órdenes oportunas para la detención y conducción á este Juzgado del gitano Manuel Jiménez Torres de 26 años, estatura regular, moreno, pelo entre rojo, ojos castaños, nariz afilada, viste chaqueta y pantalón de tricót obscuro que hace rayas, zapatos de lona color café lisos, no usa faja y si una correa con hebilla para sujetarse el pantalón.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca, detención y conducción al citado Juzgado del gitano de

referencia, caso de ser habido, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado.

Cáceres 2 Agosto de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el Alagón en la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de quinientas cincuenta y dos mil trescientas treinta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agri-

cultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 27.650 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Julio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el Alagón en la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, en la provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y

condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Diputación Provincial

DE  
CACERES

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la Ley.

Cáceres 2 de Agosto 1901.—El Vicepresidente, Miguel F. Lancho—P. A., El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

### CONTADURIA DE LOS FONDOS

del  
Presupuesto Provincial

Mes de Septiembre del año de 1901.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla 10.<sup>a</sup> de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1864.

Capítulos.	Ptas.	Cts.
1. <sup>o</sup> Administración provincial.....	7500	
2. <sup>o</sup> Servicios generales.....	7250	
3. <sup>o</sup> Obras obligatorias.....	200	
4. <sup>o</sup> Cargas.....	41	34
5. <sup>o</sup> Instrucción pública.....	15000	
6. <sup>o</sup> Beneficencia.....	18000	
7. <sup>o</sup> Corrección pública.....	3500	
8. <sup>o</sup> Imprevistos.....	750	
9. <sup>o</sup> Nuevos establecimientos.....	"	
10. <sup>o</sup> Carreteras.....	"	
11. <sup>o</sup> Obras diversas.....	"	
12. <sup>o</sup> Otros gastos.....	2000	
13. <sup>o</sup> Resultas.....	"	
14. <sup>o</sup> Ampliación.....	"	
15. <sup>o</sup> Movimientos de fondos ó suplementos.....	"	
16. <sup>o</sup> Devoluciones.....	"	
Total.....	54241	34

Cáceres 1.<sup>o</sup> de Agosto 1901.—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Grehuet del Amo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Eloy Sánchez.—Es copia.—Gregorio Grehuet del Amo.

## Comisión Provincial

DE  
CACERES

CIRCULAR NÚMERO 7.

VALORACIÓN de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Julio anterior.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día 2 de los corrientes y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos ó sea una y media libra.....	"	23
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	91
Idem de paja de 6 id.....	"	27
Idem el litro de aceite....	1	17
Idem el kilogramo de carbón.....	"	07
Idem el idem de leña.....	"	02
Idem el idem de carne....	"	94
Idem el litro de vino....	"	48

Cáceres 3 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Miguel F. Lancho.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

## Delegación de Hacienda

de la  
PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de esta provincia, que á continuación se expresan, se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, obligándose á prestar las fianzas equivalentes al 20 por 100 del tipo medio del total importe de los valores que resulten á realizar en la Zona en el último quinquenio, y á constituir las en metálico ó papel del Estado al tipo medio de cotización del mes anterior, según disponen los artículos 7 al 11 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones y procedimientos contra deudores de 26 de Abril de 1900.

### RECAUDACIONES VACANTES.

Zona de Alcántara.

Prémio de recaudación, el 1.<sup>o</sup>30 por 100.

Zona de Jarandilla.

Premio de recaudación, 3.<sup>o</sup>20 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Premio de recaudación, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Premio de recaudación, 2 por 100.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Cáceres 1.<sup>o</sup> de Agosto 1901.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### NEGOCIADO DE CONSUMOS

CIRCULAR.

El artículo 324 del Reglamento vigente del impuesto de Consumos, prescribe que en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre, esta Administración requerirá por medio de aviso á los Ayuntamientos, para que satisfagan é ingresen en la Tesorería la cuarta parte del cupo correspondiente al mismo trimestre.

En su virtud, se previene á los Sres. Alcaldes que si no verifican el ingreso del tercer trimestre del corriente año dentro del período reglamentario, serán declarados responsables así como los Concejales de sus respectivos Ayuntamientos del importe de sus cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, con estricta sujeción y en cumplimiento de los artículos 326 y 327 del citado Reglamento y Real orden de 26 de Febrero de 1897.

Cáceres 5 Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. S., Antonio Cifrián.

## CUERPO NACIONAL

### INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES.

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.<sup>a</sup> Inspección, se anuncian las primeras subastas para la enajenación de los aprovechamientos de pastos y montañas de los montes que en la adjunta relación se expresan, las cuales se verificarán ante los Sres. Alcaldes el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su mañana, bajo

las condiciones del pliego redactado por el Distrito, que estará de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos y á las exclusivamente económicas que éstos acuerden y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianza que deben prestar los rematantes, siendo el valor de dichos productos el que en la relación se expresa.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se verificará la segunda el día 15 de Septiembre, bajo el mismo tipo y condiciones.

### Aprovechamientos que se citan.

Pueblos, nombres de los montes, clases de aprovechamientos y su tasación en pesetas.

- Alcántara, Los Cabezos, pastos, 1960 pesetas.
- Casas del Monte, Sierra, pastos sobrantes, 960 idem.
- Casas del Monte, Sierra, montanera, 88 idem.
- Gargantilla, Palancar, pastos, 2800 idem.
- Gargantilla, Palancar, montanera, 411 idem.
- Hervás, Castañar Gallego, montanera, 546 idem.
- Gata, Baldío Cabril, pastos, 500 idem.
- Gata, Ejido Helechoso, pastos, 400 idem.
- Hernán-Pérez, Majada y Bardal, pastos, 350 idem.
- Torreçilla de los Angeles, Dehesa de Arriba, pastos, 200 idem.
- Villas-Buenas, Dehesa de la Piedra, montanera, 32 idem.
- Villas-Buenas, Llanos de Doña Pascua, pastos, 150 idem.
- Villas-Buenas, Peralejos, pastos, 850 idem.
- Aldeanueva de la Vera, Marradas del Coto, pastos, 2000 idem.
- Collado, Mesillas, montanera 2714 idem.
- Cuacos, Coto, pastos, 2300 idem.
- Garganta la Olla, Cotos y Entrecotos, pastos, 5000 idem.
- Jaraíz, Dehesa boyal, pastos sobrantes, 4000 idem.
- Jaraíz, Cerro de la Cabeza, pastos, 400 idem.
- Jerte, Baldío de la Umbria, pastos, 2000 idem.
- Madrigal de la Vera, Umbria del Helechoso, pastos, 600 idem.
- Robedillo de la Vera, Dehesa boyal, pastos, 1400 idem.
- Talaveruela, Hondo del Barranco, pastos, 250 idem.
- Tornavacas, Dehesa boyal, pastos sobrantes, 750 idem.
- Torremenga, Robledo, pastos, 2500 idem.
- Villanueva de la Vera, Coto, pastos, 2850 idem.
- Villanueva de la Vera, Ambrihuela y Montero, pastos, 900 idem.
- Villanueva de la Vera, Jardines, pastos, 450 idem.
- Villanueva de la Vera, Cuarto Planas, Juan Rasero y Navincosa, pastos, 200 idem.
- Berzocana, Valhondo, pastos, 1800 idem.
- Berzocana, Valhondo, montanera, 790 idem.
- Cabañas, Dehesilla de Solana, pastos, 1600 idem.
- Cañamero, Higuera, pastos, 3600 idem.
- Cañamero, Higuera, montanera, 100 idem.

Cañamero, Valles, pastos, 1400 idem.

García, Pasafrios, pastos sobrantes, 300 idem.

Talayuela, Centenillo, pastos, 4000 idem.

Talayuela, Centenillo, montanera, 547 idem.

Cabezabellosa, Radas de San Hipólito, pastos, 1300 idem.

Cabezabellosa, Radas de San Hipólito, montanera, 293 idem.

Cabezuela, Cotos y Entrecotos, pastos, 3.500 idem.

Cabezuela, Cotos y Entrecotos, montanera, 546 idem.

Tejada, Dehesa boyal, pastos sobrantes, 1000 idem.

Tejada, Dehesa boyal, montanera, 109 idem.

Torno, Dehesa boyal, pastos, 750 idem.

Valdastillas, Baldío de Marta, pastos, 80 idem.

Valdastillas, Dehesilla de Piorral, pastos, 240 idem.

Cáceres 5 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel de Obes.

En la *Gaceta de Madrid*, número 210, correspondiente al día 29 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO  
DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid.”

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.”

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pese-

tas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta.”

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.”

MINISTERIO

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

INSTRUCCIONES REGLAMENTARIAS

PARA EL

servicio de verificación de los contadores de electricidad

TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO II.

DE LA APROBACIÓN Y CONTRASTE DE LOS CONTADORES ELÉCTRICOS.

(Continuación.)

Verificaciones en los Laboratorios.

Art. 40. Los contadores nuevos, antes de ponerse á la venta ó alquiler, y los que por cualquier causa sean transportados á los almacenes de las Compañías ó establecimientos, se verificarán antes de ser nuevamente utilizados en los Laboratorios aprobados para tal servicio.

Art. 41. Todo contador verificado en los Laboratorios será rectificado después de colocado en el domicilio del abonado.

Si al efectuar esta rectificación se hallaran variaciones de importancia, deberá procederse á nueva y detenida comprobación; que no devengará honorarios.

Art. 42. La comprobación de los contadores será dirigida siempre por el Verificador, á quien podrá la Empresa hacer cuantas indicaciones estime oportunas, y aun solicitar que se intercalen en el circuito, además de los aparatos de medida ya contrastados, otros de su propiedad que evidencien la perfección de aquéllos.

La marcha de la operación será la que exprese en el dictamen de aprobación del sistema correspondiente, y sólo podrá alternarse en los casos que determina el art. 24.

Art. 43. Siempre que la organización de los contadores lo permita, el Verificador, después de terminada la comprobación, marcará ó precintará con sellos de lacre ó de manera análoga los órganos que por sus movimientos puedan ser utilizados para la corrección de los contadores, atrasando ó acelerando su marcha.

En los tipos ó sistemas en que esto sea imposible, tomará todas las

medidas, referencias y datos que crea necesarios para comprobar su fijeza.

Art. 44. Si por deficiencias de los Laboratorios ó dificultades creadas por las Empresas quedasen éstas sin ningún contador verificado, les está terminantemente prohibida la colocación de los que tuviesen retirados del alquiler ó venta, ó cualquier otro que no hubiese sufrido la verificación; pero si á pesar de haber avisado con cuarenta y ocho horas de anticipación, no hubiese concurrido el Verificador á efectuar la operación, se colocarán desde luego y se hará aquélla en el domicilio del consumidor.

Art. 45. Las fábricas de fluido y los establecimientos de alquiler ó venta existentes fueran de provincia, avisarán á la oficina, con ocho días de anticipación, cuando deseen que sean confrontados los contadores que hayan reunido en sus almacenes.

Art. 46. Para la comprobación de los contadores ya verificados en los Laboratorios, al ser colocados en las instalaciones particulares, el Verificador avisará con veinticuatro horas de anticipación, tanto á la Empresa como al consumidor, citando día y hora para el acto; y de no concurrir á él alguna de las partes interesadas, se entenderá que de hecho están conformes con el resultado de la operación. Caso de no poder efectuarse ésta por no haber facilitado la Compañía ó Empresa suministrante de fluido la llave del aparato ó autorización al Veedor para romper el precinto, se hará nueva citación, y la comprobación que entonces se ejecute devengará los derechos correspondientes á una nueva verificación.

Art. 47. La comprobación de los contadores en el domicilio después de verificados en el Laboratorio, se efectuará con los aparatos portátiles de medida que lleve el representante de la Empresa, previamente contrastados.

Si no concurriese al acto ninguna persona en representación de aquélla, por haber renunciado á ello, se efectuará la comprobación con los aparatos de medida propios del Verificador después de contrastados, ó con un voltímetro y lámparas tipo, cuyo consumo para los diversos voltajes se haya determinado en el Laboratorio, y en último caso, con un contador verificado detalladamente.

Art. 48. Las Empresas ó establecimientos de alquiler ó venta de contadores, acompañarán á los avisos una papeleta por cada contador, con expresión de su número, sistema, capacidad y domicilio en que se coloque, que les será devuelta con la firma del Verificador y el resultado de la operación.

Art. 49. La verificación en los Laboratorios de los contadores cuyos sistemas han sido ya aprobados, se hará en la forma siguiente:

*Contadores de tipo motor.*—Estos aparatos se verificarán por medio de los amperímetros y voltímetros previamente contrastados, pudiendo formarse con ellos series siempre que tengan la misma capacidad en amperios.

Las experiencias se ejecutarán á media carga, ó sea haciendo pasar por los contadores una corriente cuya intensidad sea la mitad de la máxima asignada por el constructor al aparato; pero si el Verificador lo juzga necesario, se repetirá la operación con las tres cuartas partes de la carga y á un cuarto de la misma. Se dispondrá un circuito constituido por los contadores montados en serie, un amperímetro, un voltímetro

en derivación en el centro de la serie y una resistencia suficiente para graduar la intensidad de la corriente en la forma expuesta.

(Continuará.)

JUZGADOS

TRUJILLO.

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de esta ciudad, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de diez de Abril del pasado año, se anuncia para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la “Gaceta de Madrid,” soliciten dicha plaza los que se crean con derecho á ello, acompañando los documentos necesarios.

Dado en Trujillo á dos de Agosto de mil novecientos uno.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

CORIA.

Don Leonardo Recuenco Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el día treinta y uno del actual y hora once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Calzadilla, la venta en pública subasta y por el precio de su tasación de los bienes embargados al condenado Esteban García Rodríguez, por consecuencia de la causa que se le siguió por hurto de leña de la dehesa Rebollar, y que por nota se expresarán al final; previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que han sido tasadas las fincas, así como ser de cuenta de los rematantes los gastos de otorgamiento de escritura y cualquiera otros que hubiese que hacer hasta ser inscritas á su favor en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Coria á tres de Agosto de mil novecientos uno.—Leonardo Recuenco.—El Escribanó, Nicomedes Hurtado.

Bienes objeto de la venta.

Primera. Casa señalada con el número diez y siete en la calle de las Rejas, del pueblo de Calzadilla; mide una extensión superficial de siete metros cincuenta centímetros de longitud, por dos ochenta de latitud y linda por derecha de su entrada y por espalda, con casa de Eugenia Sánchez, y por la izquierda, con otra de Anastasio Rodríguez, antes de Higinio Herrera; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Segunda. Cuadra ó desván numerada con el veinticinco de gobierno, en la misma calle de las Rejas, del pueblo de Calzadilla; mide una extensión superficial de ocho metros diez centímetros de longitud por tres metros de latitud y linda por derecha, con casa de Benita Bernal; izquierda, cuadra ó corral de Fructuoso Bermúdez, y por la espalda, con calleja del Moral; tasada en ochenta y cinco pesetas.

Coria, fecha ut supra.—Hurtado.

Edicto.

Don Juan Bautista Durán, Juez municipal suplente en funciones de esta Villa.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en reclamación de pesetas pende en este Juzgado á instancia de don Domingo Rodríguez y Rodríguez, vecino de ésta, contra el que lo es de Morcillo, Francisco Rodríguez Serrano, he acordado por providencia de este día se saque á pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento á causa de no haberse presentado licitadores en la primera, el inmueble siguiente:

Una casa en la calle Corte Baja, en esta villa, sin número, que linda por derecha entrando por la planta baja, cuadra de Manuela Barquero; por la alta, casa de Alberta Sanchez; por izquierda, calleja pública, y por espalda, cuadra de herederos de Miguel Barrón; tasada en setecientos veintinueve pesetas, y que con dicha rebaja queda en quinientas cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Advirtiéndose:

Primero: Que la subasta tendrá lugar el día que haga los veinte desde el en que aparezca inserto dicho anuncio en el "Boletín Oficial," y hora de diez á doce del mismo, en la sala audiencia de este Juzgado:

Segundo: Que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, quedando á cargo del rematante el suplir dicha falta en la forma que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Tercero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del que sale á la subasta repetida finca.

Cuarto: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble deslindado y que sirve de tipo para su venta.

Dado en Villanueva de la Sierra á treinta de Julio de mil novecientos uno.—Juan Bautista Durán.—El Secretario, Rafael Mateos Angel.

## ALCALDIAS

RIVERA-OVEJA.

Anuncio.

El presupuesto adicional de este Municipio, formado para el ejercicio corriente de 1901, y las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden los vecinos examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Rivera-Oveja á 1.º de Agosto de 1901.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

## DEPOSITARIA

DE

## FONDOS MUNICIPALES

DE

## MADROÑERA

Segundo trimestre de 1901.

CUENTA del segundo trimestre del año de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	52	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.174	06
<b>CARGO.....</b>	<b>5.174</b>	<b>58</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.445	12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.729	46

### SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	"	3.551 28	3.551 28
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	107 77	109 77	217 54
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.181 64	1.513 01	2.694 65
10 Reintegros.....	"	"	"
11 Ampliación.....	"	"	"
<b>Cargo.....</b>	<b>1.289 41</b>	<b>5.174 06</b>	<b>6.463 47</b>
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	8	2.837 12	2.845 12
2 Policía de seguridad.....	"	228	228
3 Policía urbana y rural...	1	132 50	133 50
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	1 50	1 50
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	323 30	246	569 30
12 Resultas.....	956 59	"	956 59
13 Ampliación.....	"	"	"
<b>Data.....</b>	<b>1.288 89</b>	<b>3.445 12</b>	<b>4.734 01</b>

La precedente cuenta, está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madroñera á 1.º de Julio de 1901.—El Depositario, Andrés Mejías.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Madroñera á 1.º de Julio de 1901.—El Secretario Contador, Domingo Jiménez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Durán.

## Undécimo Tercio

DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÁCERES

RESUMEN DE SERVICIOS PRESTADOS POR ESTE CUERPO EN EL MES DE JULIO DE 1901.

Capturas.

Delinquentes y ladrones..	21
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	"
Desertores de presidio...	"
Detenidos por faltas leves.	9
<b>Total.....</b>	<b>30</b>

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca.	4
Armas recogidas.....	11
Contrabandos aprehendidos.....	"

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	1
Salvados de los hundimientos y de los incendios..	"
Salvados de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"
<b>Total.....</b>	<b>1</b>

RESUMEN DE LOS SERVICIOS RURALES Y FORESTALES PRESTADOS DURANTE EL MISMO.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leñas.....	"
Denuncias por corta de árboles.....	"
Denuncias por extracción de frutos.....	4
Roturaciones.....	"
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	8

DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.

Lanar.....	2535
Cabrio.....	1671
Vacuno.....	752
Cerda.....	635
Caballar.....	"
Mular.....	"
Asnal.....	3

<b>Total.....</b>	<b>5596</b>
Total de denuncias.....	29
Total de delinquentes aprehendidos.....	15
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	5596

Cáceres 2 de Agosto de 1901.—El primer Jefe, Rafael Ribero.

CÁCERES

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria Portal Llano, 19.

1901